

Secretaria: Señor Juez paso a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicación No. **70001400300620180030600**, para informarle que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, resolvió en providencia de fecha 11 de febrero de 2021, declarar desierto el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de mayo de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: **70001400300620180030600**
Demandante: Blanca Nora Osorio Ospina.
Demandado: Gilberto Ospina Arias y Álvaro Antonio Hernández Alviz

Examinado el proceso, procede el despacho a acatar la orden impartida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, en proveído adiado el 11 de febrero de 2021, que resolvió declarar desierto el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por este despacho judicial el 29 de agosto de 2019, así como del auto de fecha 19 de mayo de 2023, por medio del cual resolvió negar la solicitud de declaratoria de ilegalidad en contra de la sentencia de segunda instancia.

Visto lo anterior, el Juzgado proferirá auto de obedézcse y cúmplase, procediendo a oficiar a la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, para que proceda a realizar la cancelación del registro de la escritura pública No. 986 de fecha 10 de mayo de 2017 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-122165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, tal como viene ordenado en la sentencia objeto de apelación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, en sentencia de fecha 11 de febrero de 2021, así como del auto de fecha 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Oficiése a la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, para que proceda a realizar la cancelación del registro de la escritura pública No.

986 de fecha 10 de mayo de 2017 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-122165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, tal como viene ordenado en la sentencia objeto de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA DÍAZ DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Carolina Diaz Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2f2b502ad489cf7ca1b4b62403b175a12e62ed61b225cecf0940b8221cd818**

Documento generado en 08/05/2024 04:19:10 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**